



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: EXP-S02:0043327/2017

VISTO el Expediente N° S02:0043327/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y los Decretos N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud conjunta de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARA LA ANSV.

Que mediante Disposición ANSV N° 320/2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Pública de Etapa Única Nacional.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 40° del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 11 de agosto de 2017, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibió mediante sobre N° 1 la oferta del proveedor ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4) por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 6.846.441,82) IVA incluido; mediante sobre N° 2 la oferta del proveedor AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0) por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 23.409.794,94) IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta del proveedor LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) con una oferta base por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 11.311.815,00) IVA Incluido, y una oferta alternativa por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL

TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 11.318.390,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 4 la oferta del proveedor IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1) por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 20.969.367,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 5 la oferta del proveedor SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT N° 30-71101007-2) por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 6 la oferta del proveedor INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70892938-3) por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 5.958.000,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 7 la oferta del proveedor FOREST CAR S.A. (CUIT N° 30-60019662-2) por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.096.677,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 8 la oferta del proveedor IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA (\$ 28.224.070,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 9 la oferta del proveedor COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 19.558.178,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 10 la oferta del proveedor HINO MOTORS SALES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-71082551-9) por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000,00) IVA Incluido; y mediante sobre N° 11 la oferta del proveedor PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) con una oferta base por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.421.470,00) IVA Incluido, y una oferta alternativa por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 1.516.000,00) IVA Incluido.

Que con fecha 14 de agosto de 2017, mediante NOTA NO-2017-17072433-APN-SIGEN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañó el informe de Precio Testigo solicitado en los términos y alcances establecidos de la Resolución SIGEN 36-E/2017. En el mencionado informe se comunica que los renglones 2, 3 y 8, han sido elaborados en base a “Precios Testigo”, de acuerdo a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que asimismo, informa que los renglones 1, 4, 5, 6, 7 y 10, han sido elaborados en base a “Valores de Referencia” por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no se detectan valores representativos y que los mismos deben considerarse como un parámetro directriz de evaluación económica de las ofertas.

Que finalmente advierte que para los renglones 9 y 11, no ha sido factible hallar valores de mercado.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, los valores informados ascienden para el RENGLÓN N° 1 a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 5.329.099,02) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 2 a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 761.299,86) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 3 a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 373.576,60) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 4 a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 28/100 (\$ 1.217.900,28) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 5 a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 3.345.246,50) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 6 a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 84/100 (\$ 4.790.460,84) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 7 a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 10.144.297,20) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 8 a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 1.510.157,12) IVA incluido; y para el RENGLÓN N° 10 a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 3.257.762,42) IVA incluido.

Que la Comisión Evaluadora informo que los precios de las ofertas presentadas por las firmas están acordes a los montos informados por la S.I.G.E.N. en los “precios testigo” y “valores de referencia” para cada caso

en particular y con el alcance respectivo, no siendo necesario realizar ningún mecanismo de mejora.

Que con fecha 18 de agosto de 2017, dicha Comisión solicito al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS un informe técnico a fin de que se expida sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de las ofertas presentadas por las firma.

Que asimismo, ante la detección de defectos formales subsanables, ha solicitado a los oferentes ESPASA S.A., IGARRETA S.A.C.I., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., FOREST CAR S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., IVECAM S.A., COLCAR MERBUS S.A., LEANDRO CAMPITELLI, SUDAMERICANTRAIL S.A. y INTERLINK ARGENTINA S.A., que presenten la documentación faltante.

Que cumplido el plazo los oferentes presentaron la documentación requerida, cumpliendo en un todo con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con fecha 31 de agosto de 2017, se presentó el informe técnico inicial en el cual solicita que se intime a los oferentes a ampliar información referida a las Especificaciones Técnicas de su oferta.

Que en virtud del pedido de ampliación de la información realizada por el DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS, la Comisión Evaluadora intimó a la firma ESPASA S.A., IGARRETA S.A.C.I., FOREST CAR S.A., INTERLINK ARGENTINA S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., IVECAM S.A., COLCAR MERBUS S.A. y SUDAMERICANTRAIL S.A. a presentar dentro de los CUATRO (4) días hábiles administrativos siguientes a la notificación del presente, las aclaraciones pertinentes.

Que cumplido el plazo otorgado las firmas cumplieron con la información solicitada.

Que con fecha 12 de septiembre de 2017 el DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS presente un informe técnico mediante el cual manifestó que para el RENGLÓN N° 4 las ofertas de las firmas IGARRETA S.A.C.I. y PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., no cumplen en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para el RENGLÓN N° 5 la oferta de la firma INTERLINK ARGENTINA S.A. no cumplen en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para el RENGLÓN N° 6 las ofertas de las firmas IGARRETA S.A.C.I. y AUTOMOTORES HAEDO S.A., no cumplen en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para el RENGLÓN N° 7 las ofertas de las firmas IGARRETA S.A.C.I., IVECAM S.A. y AUTOMOTORES HAEDO S.A., no cumplen en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para el RENGLÓN N° 8 la oferta de la firma IVECAM S.A., no cumplen en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y para el RENGLÓN N° 11 las ofertas de los oferentes LEANDRO CAMPITELLI y INTERLINK ARGENTINA S.A. no cumplen en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en función del informe técnico, la Comisión Evaluadora mediante Dictamen de Evaluación N° 22/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, se expidió recomendando asignar Orden de mérito número UNO para el RENGLÓN N° 1 a la oferta presentada por la IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 5.817.700,00) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; para el RENGLÓN N° 2 a la oferta presentada por la firma ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4) por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 790.056,85) IVA Incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; para el RENGLÓN N° 3 a la oferta presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA BASE por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 353.500,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente; para el RENGLÓN N° 4 a la oferta presentada por la firma FOREST CAR S.A. (CUIT N° 30-60019662-2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.096.677,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente; para el RENGLÓN N° 6 a la oferta presentada por la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.746.700,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; para el RENGLÓN N° 7 a la oferta presentada por la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 11.614.750,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente; para el RENGLÓN N° 8 a la oferta presentada por la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 1.397.128,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; para el RENGLÓN N° 10 a la oferta presentada por la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.799.600,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; y para el RENGLÓN N° 11 a la oferta presentada por la firma SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT N° 30-71101007-2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

Que se recomendó asignar para el RENGLÓN N° 1 Orden de mérito número DOS a la oferta presentada por la firma ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4) por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 6.056.384,95) IVA Incluido; para el RENGLÓN N° 2 Orden de mérito número DOS a la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma total PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 794.100,00) IVA incluido; para el RENGLÓN N° 6 Orden de mérito número DOS a la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1) por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.931.510,00) IVA Incluido; para el RENGLÓN N° 8 Orden de mérito número DOS a la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0) por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON 86/100 (\$ 1.527.903,86) IVA Incluido; y para el RENGLÓN N° 10 Orden de mérito número DOS a la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1) por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.905.990,00) IVA Incluido, Orden de mérito número TRES a la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0) por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 3.025.981,00) IVA Incluido, y Orden mérito número CUATRO a la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.105.240,00) IVA incluido.

Que en el mencionado dictamen, se recomendó desestimar para el RENGLÓN N° 3 la oferta alternativa presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. por elegirse la oferta base del proveedor; para el RENGLÓN N° 4 la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal” de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con un “volumen de baúl con asientos en posición normal de 362 litros” cuando lo requerido son 475 litros (mínimo), y la oferta base y alternativa presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., la primera por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con

asientos en posición normal” de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con un “volumen de baúl con asientos en posición normal de 403 litros” cuando lo requerido son 475 litros (mínimo), y la segunda por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal” y Punto 4.2.3. “Largo” de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con un “volumen de baúl de 402 litros” y con una “longitud total de 4.159 mm” cuando lo requerido son 475 litros (mínimo) y un “largo de 4.292 mm (+- 95 mm) respectivamente; para el RENGLÓN N° 5 la oferta base y alternativa presentada por el oferente LEANDRO CAMPITELLI por considerarse su oferta inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11), incumpliendo con las expectativas económicas del Organismo, y la oferta presentada por la firma INTERLINK ARGENTINA S.A. por no cumplir con el Punto 5.9.1. “Peso en orden de marcha” y Punto 5.8.4. “Altura del asiento” de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un Motovehículo con un “peso en orden de marcha de 196 Kgrs” y con una “altura de asiento de 832 mm” cuando lo estrictamente requerido son 185 Kgrs (+-5 Kgrs) y de 815 mm (+- 10mm) respectivamente; para el RENGLÓN N° 6 la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. por no cumplir con el Punto 6.18.4. “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y con el punto “Requisitos de Calidad” de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas, y la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. por no cumplir con el Punto 6.5.2. “Cantidad de marchas (mínimo)” de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con “13 marchas hacia delante”, cuando lo requerido son “mínimo 16 marchas hacia adelante”; para el RENGLÓN N° 7 la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. por no cumplir con el Punto 7.5.4. “luces antiniebla” de las Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. por no cumplir con el Punto 7.2.5. “Cinturones de seguridad” y con el punto 7.14.2 “Plataforma de Auxilio Antideslizante” de las Especificaciones Técnicas; la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. por no cumplir con el Punto 7.11.3. “trocha delantera” de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con “la trocha delantera de la unidad es de 1880 mm” cuando lo estrictamente solicitado era “trocha delantera: 1.700 mm +- 100 mm”; y la oferta presentada por la firma HINO MOTORS SALES ARGENTINA S.A. por no acompañar con su oferta la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de constitución de la misma incurriendo en una CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES; para el RENGLÓN N° 8 la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. por no cumplir con el Punto 8.4.4. “Asiento de conductor” y Punto 8.3.2. “Carga Útil” de las Especificaciones Técnicas; y para el RENGLÓN N° 11 la oferta presentada por el oferente INTERLINK ARGENTINA S.A. por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y con el punto “Requisitos de Calidad” de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas, al no presentar “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” del trailer ofrecido, y la oferta base y alternativa presentada por el oferente LEANDRO CAMPITELLI, la primera por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y con el punto “Requisitos de Calidad” de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas, al presentar una “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” de un tipo y categoría que no responde al tipo y categoría del trailer ofrecido, y la segunda por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y con el punto “Requisitos de Calidad” de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas, al no presentar “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” del trailer ofrecido.

Que asimismo, se recomendó declarar FRACASADO el RENGLÓN N° 5 por no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos y sean acordes al monto preventivado oportunamente, y declarar DESIERTO el RENGLÓN N° 9 por no existir ofertas para el mismo.

Que con fecha 20 de septiembre de 2017, la empresa INTERLINK ARGENTINA S.A. impugnó en legal tiempo el Dictamen de Evaluación N° 22/2017, no constituyendo la correspondiente garantía de impugnación.

Que en virtud de ello, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES lo intimó para que

en el plazo de DOS (2) días hábiles proceda a la integración de la misma.

Que en el mencionado plazo la firma no dio cumplimiento con lo solicitado, quedando en consecuencia desestimada la impugnación interpuesta.

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9° incisos d) y e) del Anexo al Decreto 1030/16.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública N° 8/2017 para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARA LA ANSV, que tramita por el presente EXP-S02:0043327/2017.

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 1 a la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 5.817.700,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Asígnese Orden de mérito N° 2 para el RENGLÓN N° 1 a la oferta presentada por la firma ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4) por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 6.056.384,95) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 2 a la firma ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4) por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 790.056,85) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 5°.- Asígnese Orden de mérito N° 2 para el RENGLÓN N° 2 a la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 794.100,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 3 a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA BASE por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 353.500,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 4 a la firma FOREST CAR S.A. (CUIT N° 30-60019662-2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.096.677,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

ARTÍCULO 8°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 6 a la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.746.700,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 9°.- Asígnese Orden de mérito N° 2 para el RENGLÓN N° 6 a la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1) por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.931.510,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 7 a la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 11.614.750,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

ARTÍCULO 11°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 8 a la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 1.397.128,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 12°.- Asígnese Orden de mérito N° 2 para el RENGLÓN N° 8 a la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0) por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON 86/100 (\$ 1.527.903,86) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 10 a la firma COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2) por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.799.600,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 14°.- Asígnese Orden de mérito N° 2 para el RENGLÓN N° 10 a la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1) por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.905.990,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 15°.- Asígnese Orden de mérito N° 3 para el RENGLÓN N° 10 a la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0) por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 3.025.981,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 16°.- Asígnese Orden de mérito N° 4 para el RENGLÓN N° 10 a la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.105.240,00) IVA incluido, por cumplir en un

todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 17º.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2017 para el RENGLÓN N° 11 a la firma SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT N° 30-71101007-2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

ARTÍCULO 18º.- Desestímese la oferta alternativa presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) para el RENGLÓN N° 3 y la oferta base y alternativa presentada para el RENGLÓN N° 4, por haber sido elegida su oferta base, por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal” y por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal” y Punto 4.2.3. “Largo” de las Especificaciones Técnicas, respectivamente.

ARTÍCULO 19º.- Desestímese la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9) para el RENGLÓN N° 4, 6 y 7 por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal”, el Punto 6.5.2. “Cantidad de marchas (mínimo)” y Punto 7.11.3. “trocha delantera” de las Especificaciones Técnicas, respectivamente.

ARTÍCULO 20º.- Desestímese la oferta base y alternativa presentada por la firma LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) para el RENGLÓN N° 5, por considerarse su oferta inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11), incumpliendo con las expectativas económicas del Organismo, y para el RENGLÓN N° 11 por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y punto “Requisitos de Calidad”, de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 21º.- Desestímese la oferta presentada por la firma INTERLINK ARGENTINA S.A. para el RENGLÓN N° 5, por no cumplir con el Punto 5.9.1. “Peso en orden de marcha” y Punto 5.8.4. “Altura del asiento” de las Especificaciones Técnicas, y para el RENGLÓN N° 11 por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y con el punto “Requisitos de Calidad” de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 22º.- Desestímese la oferta presentada por la firma AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0) para el RENGLÓN N° 6 por no cumplir con el Punto 6.18.4. de los “Requisitos de Calidad” de las Especificaciones Técnicas y con el punto “Requisitos de Calidad” de las Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas, y para el RENGLÓN N° 7 por no cumplir con el Punto 7.5.4. “luces antiniebla” de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 23º.- Desestímese la oferta presentada por la firma IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1) para el RENGLÓN N° 7 por no cumplir con el Punto 7.2.5. “Cinturones de seguridad” y Punto 7.14.2. “Plataforma de Auxilio Antideslizante”, de las Especificaciones Técnicas, y para el RENGLÓN N° 8 por no cumplir con el Punto 8.4.4. “Asiento de conductor” y Punto 8.3.2. “Carga Útil” de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24º.- Desestímese la oferta presentada por la firma HINO MOTORS SALES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-71082551-9) para el RENGLÓN N° 7 por no acompañar con su oferta la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en una CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 25º.- Declárese fracasado el RENGLÓN N° 5 por no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sean acordes al monto

preventivado oportunamente.

ARTÍCULO 26°.- Declárese desierto el RENGLÓN N° 9 por no existir ofertas para el mismo.

ARTÍCULO 27°.- El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

ARTÍCULO 28°.- Regístrese, comuníquese y archívese.